



RESOLUCIÓN N° 069 -2016-INVERMET-SGP

Lima, 22 AGO 2016

VISTO:

Los Memorandos N° 182 y 169 -2016-INVERMET-GP de la Gerencia de Proyectos y el Informe N° 063-2016-INVERMET-GP/HQM del Especialista de la Gerencia de Proyectos, y el Informe N° 141-2016-INVERMET-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, es un Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica y autonomía administrativa, económica y financiera, que se rige por las normas contenidas en su Ley de Creación, sus modificatorias, ampliaciones y conexas, así como por su Reglamento aprobado por Acuerdo de Concejo N° 083 y la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en fase de ejecución contractual del proyecto “RECUPERACION DE LA PLAZA A LA BANDERA EN LOS DISTRITOS DE PUEBLO LIBRE, CERCADO DE LIMA Y BREÑA, PROVINCIA DE LIMA – LIMA” (SNIP N° 206778), se suscitó una controversia la misma que fue materia del proceso arbitral correspondiente;

Que, mediante Informe N° 141-2016-INVERMET-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica se pronunció entre otros aspectos en los siguientes: (i) El proceso arbitral con la empresa a cargo de la ejecución de la obra antes citada ha culminado, (ii) La Entidad puede disponer que se ejecuten los trabajos que permitan la culminación de la misma;

Que, mediante Memorando N° 169 -2016-INVERMET-GP, e Informe N° 063-2016-INVERMET-GP/HQM de la Gerencia de Proyectos, se recomienda aprobar el Expediente Técnico de Saldo de Obra del Proyecto: “RECUPERACION DE LA PLAZA A LA BANDERA EN LOS DISTRITOS DE PUEBLO LIBRE, CERCADO DE LIMA Y BREÑA, PROVINCIA DE LIMA – LIMA” (SNIP N° 206778)- CULMINACIÓN DE OBRA POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA; con un presupuesto de obra ascendente a S/. 813,487.64, y por un plazo de 45 días naturales;

Que, mediante Memorandum N°182-2016-INVERMET/GP, la Gerencia Proyectos, manifiesta entre otros puntos que resulta pertinente realizar las modificaciones o mejoras principales a las zonas destinadas a las áreas verdes conformadas por taludes de tierra, graderías, cisterna, etc. los cuales forman parte del expediente técnico de culminación de obra, para cuyo efecto es necesario corregir partidas, restituyendo la volumetría de la arquitectura original; asimismo, el referido órgano técnico especializado de la Entidad, recomendó la aprobación del citado expediente técnico, precisando que los metrados actualizados de los componentes y los plazos de ejecución constituyen modificaciones no sustanciales y que no afectan el objetivo final del proyecto ni los indicadores de rentabilidad social;

Que, el Expediente Técnico de Obra es el conjunto de documentos que comprende la memoria descriptiva, las especificaciones técnicas, los planos de ejecución de obra, los metrados, el presupuesto de obra, la fecha de determinación del presupuesto de obra, el análisis de precios, el calendario de avance de obra valorizado, las fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, el estudio de suelos, el estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios;

Que, de conformidad con el artículo 16° de la Ley, el área usuaria debe requerir los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad;

Que, la norma antes citada dispone que en el caso del expediente técnico debe formularse de forma objetiva y precisa, proporcionando acceso en condiciones de igualdad al proceso de contratación;

Que, el artículo 13° del Reglamento, señala que en el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los seis (6) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria;

Que, en el caso de contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico debe realizar las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad. El presupuesto de obra debe estar suscrito por los consultores de obra y/o servidores públicos que participaron en su elaboración, evaluación y/o aprobación, según corresponda;

Que, de conformidad con la Opinión N° 062-2016/DTN, en todo procedimiento de contratación iniciado a partir del 9 de enero de 2016, se registrá por la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley N° 30225 y su Reglamento;

Que, en razón de lo anterior, considerando que el saldo de obra constituye una nueva contratación cuya ejecución es necesaria para culminar con la obra, esta nueva relación contractual será regulada por la normativa vigente;

Que, para la ejecución de un saldo de obra de un contrato resuelto, independientemente de la normativa que haya regulado este, la Entidad deberá seguir el procedimiento previsto en la normativa vigente al momento de iniciar el procedimiento de contratación que tenga por objeto la ejecución de dicho saldo;

Que, de conformidad con la Opinión N° 122-2014/DTN, "... En el supuesto que se resuelva un contrato de obra y exista un saldo de obra por ejecutar, el tercer párrafo del artículo 44 de la Ley permite que la Entidad pueda optar por culminar la obra mediante administración directa, convenio con otra Entidad, o por invitación a los postores que participaron en el proceso de selección...";

Con el visado de la Gerencia de Proyectos, de la Oficina de Planificación y Presupuesto, de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225 y, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y las facultades conferidas por el Reglamento del Decreto Ley N° 22830 norma de creación del Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET aprobado por Acuerdo de Concejo N° 083 de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar administrativamente el Expediente Técnico de Saldo de Obra del Proyecto: RECUPERACION DE LA PLAZA A LA BANDERA EN LOS DISTRITOS DE PUEBLO LIBRE, CERCADO DE LIMA Y BREÑA, PROVINCIA DE LIMA - LIMA" (SNIP N° 206778)- CULMINACIÓN DE OBRA POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA; con un presupuesto de obra ascendente a S/. 813,487.64, y por un plazo de 45 días naturales; encontrándose el Expediente Técnico conformado por la siguiente documentación:

INDICE

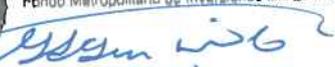
0.	Caratula	001-001
I.	Resumen Ejecutivo - Memoria del Proyecto	002-098
II.	Estudios Básico	100-290
III.	Especificaciones Técnicas	291-374
IV.	Metrados	375-392
V.	Presupuesto	393-424
VI.	Cronograma	425-428
VII.	Panel	429-443
VIII.	Anexos	444-548
IX.	Planos	549-562

Artículo 2°.- Disponer que el original del Expediente Técnico, aprobado en el Artículo 1° de la presente Resolución, permanezca en custodia en el archivo periférico a cargo de la Oficina de Administración y Finanzas de INVERMET.

Artículo 3°.- Encargar a la Gerencia de Proyectos y a la Oficina de Administración y Finanzas, la ejecución de toda acción conveniente y/o necesaria a fin de garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución en el marco de sus competencias funcionales, dando cuenta documentada a esta Secretaria General Permanente.

Artículo 4°.- Encargar al responsable de la Página Web la publicación de la presente Resolución en el Portal de INVERMET.-

Regístrese y Comuníquese

 **MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA**
Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET

.....
ING. GUILLERMO GONZALES CRIOLLO
Secretario General Permanente